
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de Septiembre de 2022.

Aon Soluciones S.A.

Emma de la Barra 353 piso 6 C.A.B.A

Presente

Ref.: “Prestación de servicio de Asistencia ”.

De nuestra mayor consideración:

Sabrina Melisa Pfeifer y Guillermo Castilla Bello en nuestro carácter de apoderados de Iké Asistencia Argentina S.A ambos con domicilio legal en Lavardén 157, piso 2, oficina 201 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “Iké” o “EL PROVEEDOR”) nos dirigimos a **Aon Soluciones S.A.** con domicilio legal en Emma de la Barra 353, Piso 6°, de esta Ciudad (en adelante “AON” o “LA COMPAÑÍA”) y conjuntamente (en adelante “LAS PARTES”) a los efectos de hacerles llegar una propuesta de prestación de servicios de Asistencia (en adelante “LA PROPUESTA”) de conformidad con los términos y condiciones establecidos a continuación y que seguidamente transcribo.

CONSIDERANDO QUE:

i) AON SOLUCIONES S.A. es una compañía originalmente constituida como Conseguros Sociedad Anónima se inscribió con fecha 4 de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el nro 2830 del libro noventa y siete Tomo A de Sociedades Anónimas.

ii) EL PROVEEDOR es una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina tal como se desprende de la escritura pública Nro. 220 de fecha 30 de marzo de 2007, otorgada por ante el Escribano Jorge D. Di Lello e inscripta en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el número 5940, Libro 35, del Tomo de Sociedades por Acciones en fecha 13 de abril de 2007

iii) De ser aceptada LA PROPUESTA, la misma se regirá por las leyes, usos y costumbres comerciales vigentes en la República Argentina y en un todo de acuerdo con la Ley 22.802 de Lealtad Comercial; Ley 24.240 de Defensa del Consumidor; Ley 25.156 de Defensa de la Competencia; Ley 25.326 de Protección de Datos Personales Habeas Data y generará entre LAS PARTES un vínculo comercial que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL PROVEEDOR se compromete a brindar por sí o por terceros, los servicios de asistencia (en adelante “LOS SERVICIOS”) exclusivamente a los BENEFICIARIOS que indique AON, conforme a las modalidades y especificaciones estipuladas en la presente, y específicamente en su **Anexo A** que son parte integrante de LA PROPUESTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. EL PROVEEDOR declara y garantiza que se encuentra debidamente capacitado, inscripto y habilitado ante los organismos y/o entidades correspondientes para la correcta prestación de LOS SERVICIOS. EL PROVEEDOR se compromete a prestar LOS SERVICIOS con personal contratado a su cargo, debidamente capacitado y con la mayor exigencia profesional.

2.2. EL PROVEEDOR se compromete a brindar LOS SERVICIOS a todos los aquellos BENEFICIARIOS, tanto actuales como los que ingresen en el futuro, que sean informados por AON, con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de antelación a la fecha en la cual se solicitare la prestación de alguno de los Servicios.. , (en adelante, “BENEFICIARIOS”) EL PROVEEDOR prestará a los BENEFICIARIOS todos los SERVICIOS, cuyos límites y alcances se describen en LA PROPUESTA y sus Anexos, sin requerir o establecer condición alguna. Para el supuesto que el BENEFICIARIO se vea imposibilitado de demostrar dicha condición, EL PROVEEDOR requerirá al BENEFICIARIO que se ponga en contacto con AON, a los efectos que la misma acredite su condición (teléfono o correo electrónico) y lo informe al PROVEEDOR, para que éste último pueda proceder con la prestación del servicio que correspondiese.

2.3. En aquellos casos en que, por motivos de horario, ubicación geográfica o de cualquier índole, a EL BENEFICIARIO le resulte imposible llevar a cabo esa comunicación, éste podrá contratar a un servicio por su cuenta; pudiendo luego presentar los comprobantes respectivos en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la efectiva prestación de los servicios a AON, EL PROVEEDOR aplicará la Política de garantía del Servicio correspondiente, observando los topes de cobertura que EL CLIENTE posea en las condiciones particulares del servicio.

2.4. AON enviará una vez al mes al PROVEEDOR, vía medio de transmisión seguro un archivo con los nombres y datos necesarios de los BENEFICIARIOS habilitados. La calidad de BENEFICIARIO se adquiere a partir del inicio de la vigencia de la póliza de la que se trate o en caso de no existir póliza a partir de la fecha indicada en listado de clientes que se le envía mensualmente- y siempre que se encuentre informado por AON de acuerdo a esta cláusula. EL PROVEEDOR se obliga a darle carácter confidencial al archivo recibido, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que su divulgación ilegítima pudiere ocasionar.

2.5. En caso de egreso (baja) de un BENEFICIARIO, o de rescisión por causa no imputable a EL PROVEEDOR, o vencimiento del plazo de la presente PROPUESTA, no afectará de manera alguna el derecho de cobro de EL PROVEEDOR por los servicios que haya prestado, siendo el pago, responsabilidad directa y exclusiva de AON.

2.6. Se deja debidamente establecido que LOS SERVICIOS serán prestados de forma ininterrumpida durante las 24 (veinticuatro) horas, de todos los días del año calendario, sin excepción. En virtud de lo expuesto, EL PROVEEDOR pondrá a disposición de los BENEFICIARIOS, un número telefónico gratuito para su atención.

2.7. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos los plazos estipulados en LA PROPUESTA y sus Anexos, como así también, con los plazos que sean acordados oportunamente entre LAS PARTES, con posterioridad a aceptación de la presente, para el cumplimiento de LOS SERVICIOS brindados;

2.8. En el supuesto de rescisión o vencimiento del plazo de la PROPUESTA sin que la misma sea renovada por la causa que fuere, EL PROVEEDOR se compromete a prestar asistencia técnica y operativa a AON, para la transición de los SERVICIOS, a otro prestador de servicios

sin perjudicar los ingresos del PROVEEDOR, en los términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA punto 7.7.2.8 En el supuesto que AON optare por el cambio de prestador, deberá: 1°) notificar en forma fehaciente a EL PROVEEDOR dicha decisión unilateral, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha de efectiva rescisión. En este caso, AON se hará cargo del pago de los importes estipulados en la cláusula 7.2 in fine de esta PROPUESTA; 2°) El proveedor se compromete a prestar asistencia para el pase de líneas telefónicas, documentación/información de los beneficiarios, en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la recepción de la notificación señalada en el 1°), así como también cooperar con AON en la transición de LOS SERVICIOS, a otro prestador de servicios, por el que éste hubiese optado, sin perjudicar los ingresos del PROVEEDOR, en los términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA punto 7.7.

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

3. RETRIBUCIÓN

3.1. En caso de ser aceptada la presente LA PROPUESTA, el PROVEEDOR cobrará a AON las sumas que se detallan en el Anexo B del presente.

El precio podrá ser modificado y/o actualizado por previo consenso de las Partes y por escrito. mediante Adenda- y será incluido a la presente PROPUESTA como parte integrante de la misma.

Las tarifas mencionadas en esta cláusula no incluyen el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y estarán vigentes por el periodo de tiempo que se establezca en el anexo respectivo , a partir de la aceptación de la PROPUESTA.

En el importe total estipulado en la presente cláusula y en los Anexos, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el Proveedor tuviese que erogar para prestar los Servicios, a excepción de aquellos que AON se hubiere obligado expresamente, y por escrito, a erogar, por lo que el Proveedor no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o costos.

3.3. MODALIDAD DE FACTURACIÓN

EL PROVEEDOR facturará a AON LOS SERVICIOS en forma mensual , abonando dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de la factura correspondiente, debiendo ser depositados en la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE DEL BANCO:	SANTANDER
TITULAR:	IKE ASISTENCIA ARGENTINA SA
CUIT:	33710068599
CBU:	0720109320000001338704
NRO. DE CUENTA CORRIENTE	109-013387/0

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente PROPUESTA tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la aceptación de la misma por parte de AON (en adelante la "VIGENCIA"), y a su vencimiento, la misma se considerará automáticamente renovada por periodos sucesivos iguales, salvo que 90 (noventa) días hábiles antes del vencimiento anual, alguna de las PARTES, notifique fehacientemente y por escrito a la otra, su intención de no renovarla. En este caso, no será necesario expresar causa. Las rescisiones anticipadas, instrumentadas de esta forma, no generarán derecho a cobrar indemnización de ningún tipo, para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD

5.1. Los Servicios se prestarán sin carácter de exclusividad alguno, ya que EL PROVEEDOR realiza actividades a favor de terceros de naturaleza similar o igual a las del objeto de la presente y podrá continuar realizando actividades, propias de su objeto social, sin restricciones de ningún tipo.

AON tampoco se obliga a ningún tipo de exclusividad para con el Proveedor.

5.3 Aon no proporcionará órdenes a EL PROVEEDOR sobre la forma de ejecutar sus actividades, quien actuará por su propia cuenta y riesgo, con sus propios elementos, personal suficiente de acuerdo con el servicio prestado y de acuerdo a su única discreción y experiencia, limitándose las indicaciones que le proporcione AON a EL PROVEEDOR al mero carácter informativo.

5.4. Sin perjuicio de lo estipulado en el 5.3., EL PROVEEDOR se compromete a respetar el nivel de calidad, ética y responsabilidad pactados, para un buen funcionamiento y prestación de LOS SERVICIOS, objeto de la presente, respetando los procedimientos y lineamientos previamente definidos por AON para estos efectos.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

6.1. “Información Confidencial” significa toda información relativa a los bienes, negocios y asuntos de las PARTES o sus subsidiarias y afiliadas y a los BENEFICIARIOS, tanto si la información está marcada o identificada al momento de la divulgación como “Confidencial” como si no.

6.2. Cada una de las PARTES acuerda que (i) empleará la Información Confidencial de la otra Parte sólo cuando pudiera ser necesario en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con esta PROPUESTA; (ii) tratará dicha información como confidencial y privilegiada; (iii) no divulgará dicha información oralmente o por escrito a ningún tercero sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte, salvo si fuera necesario para cumplir con sus obligaciones en virtud de la presente; (iv) tomará todos los recaudos razonables para proteger la Información Confidencial; y (v) no se apropiará de la información para su propio uso ni para el uso de otra persona o entidad.

6.3. Al momento de extinción de esta PROPUESTA por cualquier causa, cada una de las PARTES le devolverá a la otra Parte o certificará la destrucción de todos los elementos tangibles que contengan Información Confidencial de la otra Parte o los Beneficiarios que esté en su poder o en poder de sus empleados, agentes o contratistas. Cada Parte acepta notificar a la otra Parte si toma conocimiento de una divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial de la otra Parte.

6.4. Las PARTES no podrán proporcionar en forma directa o indirecta ninguna información proveniente de documentos confidenciales ya sea de forma gratuita u onerosa. En caso de que alguna de las PARTES sea obligada a revelar en todo o en parte los datos almacenados en virtud de lo dispuesto por una ley o una resolución judicial, deberá comunicar por cualquier medio a la otra Parte sobre el requerimiento en forma inmediata. Sin perjuicio de ello, la parte requerida deberá dejar constancia antes de la entrega de la información que la misma se encuentra amparada por el deber de confidencialidad, exigiendo a la autoridad requirente que adopte todos los recaudos necesarios para evitar la vulneración de dicho deber y de la ley, como así también la divulgación de la información suministrada.

6.5. No se considera como confidencial la siguiente información: 1) la que haya sido conocida por cualquiera de las partes previamente a su recepción; 2) la información que o llegue a ser de dominio público a través de actos que no impliquen un proceder incorrecto o mala fe por de alguna de las PARTES; 3) la que sea legalmente suministrada por un tercero, sin restricciones o limitaciones en cuanto a su divulgación o uso y 4) la que sea divulgada por quien la está entregando a un tercero, sin imponer limitaciones o restricciones a su divulgación o uso.

6.6. Todas las obligaciones de confidencialidad continuarán vigentes por cinco (5) años contados desde que la presente PROPUESTA haya terminado por cualquier causa.

6.7. Asimismo el PROVEEDOR se compromete a mantener en confidencialidad la existencia y de los términos de esta Propuesta, y sólo develarlos previa conformidad por escrito de AON, bajo apercibimiento de asumir los daños y perjuicios que el actuar en contrario del PROVEEDOR generen a AON.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1. El incumplimiento de cualquiera de las PARTES a las obligaciones asumidas en la presente dará derecho a la Parte cumplidora a (i) exigir su cumplimiento o (ii) declarar resuelta la relación, previa interpelación al cumplimiento por un plazo de veinte (20) días corridos. En ambos casos, la Parte cumplidora podrá demandar la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiera ocasionado.

7.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta, cualquiera de las PARTES podrá rescindir unilateralmente la PROPUESTA sin invocación de causa alguna, en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra Parte con noventa (90) días hábiles de antelación a la fecha en que efectivamente operará la rescisión. La rescisión de la presente PROPUESTA en las condiciones previstas no dará derecho alguno a la otra Parte a exigir indemnización y/o compensación alguna por ningún concepto. No obstante lo expuesto, y para el supuesto en que AON rescindiera unilateralmente esta PROPUESTA en las condiciones estipuladas, AON deberá abonar a EL PROVEEDOR: (i) los honorarios devengados por LOS SERVICIOS brindados hasta la fecha de la rescisión y (ii) los costos devengados y/o incurridos por EL PROVEEDOR para la prestación de LOS SERVICIOS hasta la fecha de la efectiva extinción, sin que quepa ningún otro pago o derecho a indemnización adicional, sujeto a que se cumplan íntegramente los requisitos de la instrumentación de la rescisión anticipada aquí detallados.

7.3. Cualquiera de las PARTES podrá declarar rescindida unilateralmente la presente PROPUESTA en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna en la ocurrencia de cualquiera de las siguientes hipótesis:

- (a) Si alguna de las Partes es declarada en quiebra, o si se torna insolvente, o si inicia procedimientos de reorganización, o si es liquidada o termina su existencia jurídica, o si por razones legales o económicas no puede seguir operando como tal.
- (b) Comisión de fraude por la otra Parte;
- (c) Por frustración de la finalidad para la que fuera concebida la presente PROPUESTA;
- (d) En caso de inobservancia al deber de confidencialidad establecido en la cláusula sexta de la presente.

7.4. Cualquiera de las PARTES podrá declarar rescindida la PROPUESTA, en caso de incumplimiento de la otra parte, a cualquiera de las obligaciones a su cargo, emergentes de la presente, que no hubiera sido subsanada dentro de los veinte (20) días de recibida la interpelación al cumplimiento por medio fehaciente para remediar el incumplimiento de la obligación en cuestión (ello, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios que pudieran corresponder).

7.5. En el supuesto que la PROPUESTA sea rescindida por causa exclusivamente imputable a EL PROVEEDOR, y que dicha causa sea debidamente acreditada por prueba documental, AON se eximirá de abonar el precio de los SERVICIOS sin que ello impida el reclamo por los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

7.6. Las PARTES de común acuerdo podrán rescindir bilateralmente esta PROPUESTA, mediante un acuerdo de rescisión, respecto a las obligaciones aquí previstas, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno para ninguna de LAS PARTES.

7.7. En cualquier caso de terminación de la presente PROPUESTA si AON solicita ayuda para la transferencia de los SERVICIOS a un tercero, EL PROVEEDOR deberá dentro del plazo razonablemente solicitado por AON: (a) cooperar con AON para efectuar la transferencia de los Servicios a un tercero y (b) continuar prestando los SERVICIOS si así lo solicita AON y El PROVEEDOR proporcionará los SERVICIOS por hasta ciento ochenta (180) días después de la fecha de terminación, plazo durante el cual AON seguirá abonando esos SERVICIOS al PROVEEDOR.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

8.1. EL PROVEEDOR será plenamente responsable por la prestación de LOS SERVICIOS realizada por sí o por terceros contratados a su cargo. AON quedará desligada e indemne totalmente de responsabilidad alguna frente a cualquier tercero y a los Beneficiarios, por los daños y perjuicios y por cualquier otra causal ocasionados por el personal directivo, ejecutivos, empleados y/o cualquier otra persona afectada directa o indirectamente a la prestación de LOS SERVICIOS por parte de EL PROVEEDOR, incluidos reclamos administrativos, en organismos de defensa del consumidor o cualquier otro. En caso que excepcionalmente AON se encontrare obligada a responder frente a cualquier BENEFICIARIO o tercero por daños y perjuicios u otra causal, deberá emplazar fehacientemente a EL PROVEEDOR a fin de que en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado tome conocimiento del asunto y le de la gestión que estime correspondiente, salvo que el plazo por el que este intimado AON sea

menor siendo entonces de aplicación esté último plazo menor y no los diez días antes mencionados. En caso de que vencido el plazo estipulado precedentemente, EL PROVEEDOR guarde silencio y/o se negare a responder frente al BENEFICIARIO o tercero por daños y perjuicios o cualquier otra causal, AON podrá retener el precio de LOS SERVICIOS hasta el monto que AON debió asumir incluidos los honorarios de abogados y todos los costos, costas y/o cualquier gasto que debe asumir AON para su defensa y/o reclamar su reintegro, dicho reintegro deberá ser hecho por EL PROVEEDOR a AON dentro de los 10 días hábiles desde que AON lo solicitó. A los efectos de la notificación estipulada en esta cláusula se entenderá realizada por AON si envía una notificación por correo electrónico al mail: lgfranco@ikeasistencia.com.ar

Field Code C

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA JURÍDICA. INDEMNIDAD.

9.1. La relación aquí establecida entre las PARTES no implica en modo alguno el derecho para cualquiera de ellas de obligar a la otra frente a terceros, ni a vincularlas societaria ni laboralmente. Las PARTES actuarán como sujetos independientes y ninguna de las disposiciones de la presente podrá interpretarse de modo que se establezca una relación de sociedad, unión de empresas, mandato o representación de las PARTES en ningún caso. Ninguna de ellas adoptará conducta alguna a partir de la cual se cree la impresión o se pueda presumir que se ha conformado una sociedad, un mandato o una representación.

9.2. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente PROPUESTA continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte con la que tenga establecida su relación laboral. Todo personal que cada Parte emplee o haya empleado, directa o indirectamente, sean dependientes o contratistas, será de exclusividad de cada una de ellas. Sin perjuicio de cualquier responsabilidad solidaria establecida por la legislación, cada Parte soportará todas las pérdidas, gastos y daños mediatos e inmediatos ocurridos con motivo de la contratación de dicho personal, dejando aclarado en este acto que al personal a su cargo o a los terceros contratados por una de las Partes no lo une ningún vínculo laboral con la otra Parte y que cada una de ellas se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra Parte de todo reclamo,

demanda y juicio que pudiere derivar de dicha contratación, aún luego de finalizada la PROPUESTA, por la causa que fuere.

9.3. El PROVEEDOR tiene a su exclusivo cargo y es el único responsable de las obligaciones y responsabilidades laborales de su personal en relación de dependencia, del pago de la totalidad de las remuneraciones, asignaciones no remunerativas, días de licencia, aportes, contribuciones, prestaciones complementarias, beneficios sociales, indemnizaciones y/o cualquier otra obligación laboral y/o civil y/o comercial y/o previsional y/o impositiva que se derive de la actividad desarrollada en cumplimiento de los servicios pactados en esta PROPUESTA. La falta de cumplimiento de cualquiera de las leyes laborales, sociales y/o previsionales, actuales y/o futuras, será considerada un incumplimiento, facultando a AON a resolver la relación que eventualmente las vincule y a reclamar a EL PROVEEDOR el pago de los daños y perjuicios que pudieran corresponder. incluidos los honorarios de abogados y todos los costos y costas que debe asumir Aon para su defensa.

9.4. Todo reclamo derivado o relacionado con las obligaciones laborales o de la seguridad social de EL PROVEEDOR por su personal en relación de dependencia como respecto de terceros contratados por él para brindar los SERVICIOS, serán obligación exclusiva y excluyente de éste, quien asumirá el pago de lo que fuera objeto de cualquier reclamo. Por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne a AON de todo daño, perjuicio, gasto, honorario, medida cautelar, caución, costos y costas etc. que se origine por causas judiciales, extrajudiciales, expedientes administrativos y/o cualquier tipo de reclamo, aun cuando el mismo no se instaurará contra EL PROVEEDOR.

9.5. El Proveedor acepta que AON compense de los importes que se devenguen a su favor, el total de los importes que AON hubiere desembolsado con motivo de las circunstancias previstas en esta cláusula, hasta el límite de su concurrencia. Por cualquier circunstancia que se origine en el marco de la presente clausula, AON deberá notificar a EL PROVEEDOR a fin de que en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificado tome conocimiento del asunto y le de la gestión que estime correspondiente con el objetivo de garantizar el principio de defensa

en juicio de EL PROVEEDOR salvo que el plazo por el que este intimado AON sea menor siendo entonces de aplicación esté ultimo plazo menor y no los cinco días antes mencionados. En caso de que vencido el plazo estipulado precedentemente, EL PROVEEDOR guarde silencio y/o se negare a responder frente al emplazamiento cursado, EL PROVEEDOR deberá aceptar. AON también puede optar por solicitar al PROVEEDOR el reintegro de dichos montos, y el mismo deberá ser hecho por EL PROVEEDOR a AON dentro de los 10 días hábiles desde que AON lo solicitó. A los efectos de la notificación estipulada en esta cláusula se entenderá realizada por AON si envía una notificación por correo electrónico al mail: lgfranco@ikeasistencia.com.ar

Asimismo, en caso de verificarse incumplimiento de EL PROVEEDOR a las obligaciones mencionadas anteriormente y/o en caso de que se condenara a EL PROVEEDOR y a AON en forma solidaria, cualquier tipo de indemnización, por un incumplimiento de EL PROVEEDOR que esté debidamente acreditado, EL PROVEEDOR acepta expresamente que AON retenga las sumas devengadas en su favor, hasta el monto de la condena. De lo contrario, AON reclamará su reintegro.

9.6. Sin perjuicio de la obligación consignada ut- supra, EL PROVEEDOR reconoce a AON plenas facultades para compulsar la totalidad de sus libros y registros, en cualquier momento durante la vigencia de la presente PROPUESTA, a los fines de auditar el cumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a acreditar ante AON todo otro extremo que le sea requerido a dichos fines; y asume la obligación de informar a AON todo acontecimiento relevante de sus relaciones laborales (v.gr.: accidentes). Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, AON manifiesta estar en conocimiento de que los terceros prestadores afectados a la prestación de los servicios objeto de la presente propuesta son terceros contratados por Iké y no existe relación laboral alguna entre ellos.

CLÁUSULA DECIMA. PAUTAS DE CONDUCTA

10.1. EL PROVEEDOR expresamente adhiere al Código de Conducta de AON. En particular, las PARTES no cometerán, autorizarán ni permitirán ninguna acción en relación con la negociación, celebración o ejecución de la presente PROPUESTA que pudiera provocar el incumplimiento de las PARTES y/o de los afiliados de las PARTES de cualquier legislación o reglamento anticorrupción o antisoborno aplicable. Esta obligación es de aplicación, en particular, a los pagos ilegítimos, incluidos los pagos indebidos a funcionarios gubernamentales, representantes de autoridades públicas o personas relacionadas con los mismos, familiares y amigos cercanos, cumpliendo con toda normativa y lineamientos aplicables en materia de *compliance*, anticorrupción, antilavado de activos, financiamiento de terrorismo y responsabilidad penal empresaria, incluyendo la ley 27.401 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, los “Lineamientos de integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la ley 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas” dictados por la Oficina Anticorrupción, la ley 25.188, las convenciones internacionales en la materia, y demás normas que dicten las autoridades de aplicación.

EL PROVEEDOR mantendrá indemne a AON por cualquier multa, sanción, reclamo o proceso judicial, administrativo, o de cualquier otro tipo, aplicada o iniciado en su contra con motivo de cualquier violación a la normativa y lineamientos mencionados en el párrafo anterior por parte DEL PROVEEDOR o su Personal.

A solicitud de AON, EL PROVEEDOR se obliga a que tanto él como su Personal completen las capacitaciones de *compliance*, anticorrupción, antilavado de activos, financiamiento de terrorismo y responsabilidad penal empresaria que AON pudiere proporcionar

10.2. Cada Parte se compromete a no ofrecer ni entregar, ni acordar la entrega, a ningún empleado, representante o tercero que actúe en nombre de la otra Parte, ni aceptar, ni acordar la aceptación, por parte de ningún empleado, representante o tercero que actúe en nombre de la otra Parte, de ningún regalo o beneficio indebido, monetario ni de ningún otro tipo, que el

destinatario no deba recibir con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de esta PROPUESTA.

10.3. Las PARTES se notificarán inmediatamente, en caso de tener conocimiento o tener una sospecha específica, de cualquier tipo de corrupción con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de esta carta PROPUESTA.

10.4. En el caso de que EL PROVEEDOR realice cualquier pago o entregue cualquier presente que esté prohibido, según se indica precedentemente; o si AON tiene motivos para creer que dichos pagos o presentes han sido o están siendo realizados o entregados, AON podrá rescindir unilateralmente esta PROPUESTA en forma inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

11.1. Ninguna de las PARTES adquiere, en virtud de esta PROPUESTA, derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual o derechos de autor (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres de dominio, designaciones, marcas u otros signos, etc.) de la otra parte, ya sea que estén registradas o no. Las PARTES reconocen expresamente el derecho de propiedad intelectual e industrial sobre todo nombre comercial, logotipo, derecho de autor, patente, modelo de utilidad, diseño industrial, nombre de dominio, marca, designación u otro tipo de denominación comercial (registradas o no) de la propiedad de la otra parte, utilizados para la prestación de LOS SERVICIOS objeto de la presente PROPUESTA. Por dicho motivo ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre o las marcas comerciales para cualquier otro fin que no sea, la prestación de LOS SERVICIOS y mientras esté vigente LA PROPUESTA.

11.2. Aceptada que fuera la PROPUESTA, AON podrá promocionar los servicios brindados por EL PROVEEDOR pudiendo asimismo escoger los medios que considere apropiados, con el previo consentimiento de este último por escrito. AON, al promocionar los servicios asistenciales que ofrece EL PROVEEDOR, dará fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor y toda reglamentación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESION

Queda expresamente prohibido a LAS PARTES ceder la presente PROPUESTA o cualquiera de los derechos y obligaciones emergentes de la misma sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Sin perjuicio de ello, la prohibición expresada precedentemente no será aplicable para el caso de la tercerización que se valga el PROVEEDOR para el cumplimiento y prestación efectiva de los SERVICIOS objeto de la presente PROPUESTA.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De corresponder por el tipo de Servicios, EL PROVEEDOR se compromete a dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por la ley N° 25.326 en materia de Protección de Datos Personales, obligándose a mantener a AON l indemne de cualquier reclamo de un tercero derivado de las disposiciones aplicables en esta materia. Esta obligación incluye la prohibición de ceder, comercializar, compartir o transferir a terceros cualquier dato personal obtenido en función o como consecuencia de las prestaciones de Servicios, sin autorización de AON . EL PROVEEDOR garantiza a AON que todos los datos obtenidos como consecuencia de la prestación de los Servicios serán utilizados única y exclusivamente a fin de cumplir con los mismos .. Asimismo, EL PROVEEDOR garantiza a AON que cumplirá estrictamente con todas las previsiones de la legislación vigente en materia de protección de datos, en particular en relación a la adopción y observancia de las medidas de seguridad, el resguardo del secreto profesional y la confidencialidad de la información, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación comercial conforme lo establece el art. 10 de la Ley 25.326, y el deber de registración de las bases de datos que deban crearse con motivo de la prestación de los Servicios. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad por cualquier reclamo que un tercero (entendiéndose por tales a cualquier persona física o jurídica distinta de EL PROVEEDOR y AON) pudiera efectuar como consecuencia de los Servicios en relación al tratamiento indebido de datos, incluyendo, sin limitación, el reclamo por daños y perjuicios, indemnizaciones de cualquier tipo y/o la asunción de costos legales o multas pecuniarias o sanciones de cualquier índole que pudiere aplicar la Dirección Nacional de Datos Personales.

AON manifiesta que su grupo económico se encuentra alcanzado por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (GDPR por sus siglas en inglés), relativo a la protección de las personas naturales en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. EL PROVEEDOR ha leído la política de data privacy de Aon. <https://www.aon.com/about-aon/privacy.jsp>.

Field Code C

DECIMO DÉCIMO CUARTA: IMPUESTOS

Cualquier impuesto presente o futuro que pudiese llegar a corresponder a la instrumentación de la presente PROPUESTA, será soportado en partes iguales por LAS PARTES.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación de la presente PROPUESTA y/o sus anexos, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: AUDITORÍAS.

AON se reserva el derecho de realizar auditorías periódicas, en forma directa o a través de un tercero debidamente autorizado, en las instalaciones y/u oficinas del PROVEDOR a efectos de corroborar el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones convenidas en la presente PROPUESTA para lo cual deberá avisar a EL PROVEEDOR con al menos 96 horas de anticipación, los nombres y apellidos de las personas autorizadas por **AON** a realizar la auditoría mencionada. Las Partes acuerdan expresamente la facultad de **AON** de acceder y auditar los montos facturados por los proveedores del PROVEEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

16.1. A los efectos de la presente PROPUESTA, AON constituye domicilio en Emma de la Barra 353 piso 6 C.A.B.A.y EL PROVEEDOR en Lavarden 157, 2° piso, Oficina "201", C.A.B.A., donde se tendrán por válidas las notificaciones que en ellos se cursen.

16.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra Parte, por medio fehaciente, incluyendo correo electrónico, con una anticipación de 15 (quince) días de dicho cambio.

Las notificaciones por correo electrónico también serán válidas y tendrán el mismo efecto que las notificaciones escritas con entrega personal siempre y cuando sean recibidas y contestadas por las siguientes personas cuyas casillas de correo son las siguientes: Para El Proveedor Lucas Franco lgfranco@ikeasistencia.com.ar y para AON: jsidora.ansaldo@aon.com y juan.achino@aon.com. Todos los avisos deberán dirigirse a la otra Parte a la dirección establecida en esta cláusula. Todas las comunicaciones y avisos que se hagan o se den de conformidad con esta PROPUESTA deberán estar en el idioma español. Todos los avisos bajo esta PROPUESTA que se hagan con entrega personal, también se enviarán por correo electrónico a la persona que representa a la otra Parte, que sea la principal responsable de la gestión en la relación entre las Partes. Cuando el Proveedor sepa o razonablemente sospeche que ha ocurrido una pérdida, adquisición no autorizada, divulgación, uso u otra forma de comprometer los datos de AON, el Proveedor avisará de inmediato al punto de contacto de AON por escrito y, en cualquier caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de dicho descubrimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.

Esta PROPUESTA -incluye los Anexos- y sus Adendas y todas las aceptaciones que hicieran las Partes podrán instrumentarse mediante tecnología de captura de imágenes (incluso mediante firma electrónica) u otras comunicaciones electrónicas, si las Partes las hicieran por dichos medios. Dicho instrumento se considerará una copia original para todos los efectos legales y todos constituirán un único documento, a pesar de que las Partes no puedan firmar el original o el mismo ejemplar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RECONOCIMIENTO DE FIRMA ELECTRÓNICA.

Las partes reconocen la veracidad, autenticidad, integridad, validez y efectividad de esta PROPUESTA -incluye los Anexos- sus posteriores Adendas y todas las aceptaciones que

Field Code C

Field Code C

Field Code C

hicieran las Partes en formato electrónico, y también las que fueran ejecutadas a través de la plataforma de certificación DocuSign.

Asimismo, las Partes acuerdan que el documento firmado electrónicamente podrá ser presentado como evidencia en cualquier procedimiento que surja de o esté relacionado con esta la PROPUESTA -incluye los Anexos- y sus posteriores Adendas como si fuera una firma ológrafa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

20.1. En caso de cualquier divergencia, controversia o disputa que se suscite entre las PARTES con relación a la interpretación y/o ejecución y/o la aceptación de la presente PROPUESTA, las PARTES someterán la contienda a los Tribunales Nacionales Ordinarios, Fuero Comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

20.2. La PROPUESTA se regirá por las Leyes Aplicables de la República Argentina.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente PROPUESTA se considerará aceptada por AON en los términos y condiciones descriptos precedentemente y entrará en vigencia automáticamente sin necesidad de formalidad adicional alguna, si dentro de los 15 días corridos contados a partir de la recepción de la misma, AON envía una carta de aceptación al correo electrónico lgfranco@ikeasistencia.com.ar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ACUERDOS ANTERIORES SIMILARES.

En caso de aceptación de la presente PROPUESTA, ésta reemplaza y deja sin efecto cualquier otro convenio, acuerdo, oferta y/o propuesta de índole similar celebrado anteriormente entre EL PROVEEDOR y AON relacionado con los SERVICIOS.

Las Partes manifiestan que toman por válidas las comunicaciones que se realizaron hasta la fecha de aceptación de la presente Propuesta por cualquier medio y para el caso que mediante las mismas se hayan acordado SERVICIOS o precios éstos serán válidos siempre que hayan

tenido principio de ejecución y regirán hasta la fecha la aceptación de la presente PROPUESTA momento en el cual dejarán de tener efecto.



Guillermo Castilla Bello

Apoderado Iké Asistencia Argentina S.A



Sabrina Melisa Pfeifer

Apoderado Iké Asistencia Argentina S.A

ANEXO A SERVICIOS

El PROVEEDOR se obliga a prestar los SERVICIOS a los BENEFICIARIOS, detallados en los siguientes Anexos de acuerdo a las condiciones particulares y SLAs que SE incorporan a continuación siendo todos ellos integrantes del presente Anexo A. Se aclara que si en algún anexo se hace referencia a Aon Assist Argentina S.A. o Aon Assist se entenderá como que se está haciendo referencia a Aon Soluciones S.A.

Los SERVICIOS serán prestados a través del prestador IKE ASISTENCIA ARGENTINA a los CLIENTES, cuando así sean solicitados, las 24 horas del día, los 365 días del año. Para solicitar un SERVICIO el CLIENTE deberá comunicarse al 0800-122-2747 O 3989-1207.

DEFINICIONES

Para los efectos de la prestación de los SERVICIOS, se entenderá por:

- a) ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños corporales a la MASCOTA causado-única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente.
- b) BENEFICIARIOS: Cliente, cónyuge e hijos menores de 18 años.
- c) ANTIGÜEDAD MÍNIMA: Tiempo mínimo transcurrido entre la contratación de los SERVICIOS por parte del CLIENTE y el momento de solicitud de los SERVICIOS siempre y cuando la contratación se haya dado de manera ininterrumpida.
- d) AREA DE COBERTURA: IKE ASISTENCIA ARGENTINA proporcionará este servicio dentro de la República Argentina.
- e) CARENANCIA: periodo que transcurre entre el alta de la Asistencia y la posibilidad de solicitar el servicio.
- f) CAT: Centro de Atención Telefónica del PROVEEDOR.
- g) CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO: Centro o consultorio veterinario privado o público o centro de SERVICIOS relacionados con la MASCOTA que el PROVEEDOR designe ante la solicitud de los SERVICIOS.
- h) CLIENTE: Toda persona física que tenga bajo su tutela a la MASCOTA (perro o gato), siempre y cuando su inscripción a los SERVICIOS este vigente, al momento de producirse la solicitud de estos.
- i) DOMICILIO RESIDENCIAL: El domicilio habitual que el CLIENTE declaró al momento de suscripción a los SERVICIOS o cualquier modificación que el CLIENTE haya hecho del mismo. En caso de que la modificación haya sido en fecha posterior a la de contratación de los presentes SERVICIOS, el CLIENTE deberá comunicarlo expresamente al PROVEEDOR.
- j) ENFERMEDAD GRAVE: EVENTO de carácter mórbido y de gravedad tal que ponga el riesgo la vida, de causa no accidental contraído o manifestado por primera vez por la MASCOTA y que requiera tratamiento por parte de un médico veterinario.
- k) EVENTO: Ocasión de un SERVICIO determinado, los plazos son por año desde el alta del servicio.

-
- l) EXCEDENTE: Monto a pagar por parte del CLIENTE, cuando se supere el tope establecido en la cobertura.
- m) MASCOTA: Perros o gatos, sean o no de raza, destinados a compañía o vigilancia que residan de forma permanente con el CLIENTE en su DOMICILIO RESIDENCIAL.
- n) MONTO LÍMITE POR EVENTO: Suma máxima cubierta por el PROVEEDOR para cada EVENTO.
- o) PROVEEDOR: IKÉ ASISTENCIA ARGENTINAS.A.
- p) REFERENCIA: Información concerniente al tema que corresponda, según se obtenga de los sitios de publicación oficial para cada caso.
- q) REINTEGRO: Monto de dinero a entregar al BENEFICIARIO cuando hubiera abonado gastos en relación con los SERVICIOS cubiertos descriptos siempre y cuando hayan sido autorizados por el PRESTADOR antes de ser realizados. Los REINTEGROS se realizarán en cuenta bancaria a designar por el BENEFICIARIO. Cuando el BENEFICIARIO desee asistir a su veterinario de confianza, previa autorización del PRESTADOR se realizará mediante esta vía.
- r) SERVICIOS: Son las actividades, operaciones y funciones a cargo del PROVEEDOR relacionados con la prestación de los SERVICIOS, cuya descripción, límites, alcances y condiciones se detallan en este documento.

CLAUSULAS

Cuando el cliente se comunique con Ike, se le solicitará información de la/s mascota/s: descripción física, foto.

Solo se contemplarán los SERVICIOS que sean previamente solicitados telefónicamente y autorizados por el PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se reserva el derecho de prestar los SERVICIOS mediante la modalidad de REINTEGRO cuando lo considere necesario o conveniente.

(A) SERVICIOS VETERINARIOS.

1. CONSULTA EN CENTRO VETERINARIO POR URGENCIAS, ACCIDENTES Y/O CONTROL DE TRATAMIENTOS

Monto límite por evento \$3750 – 4 eventos.

En caso de que la MASCOTA requiera atención veterinaria a consecuencia de una URGENCIA, ACCIDENTE Y/O CONTROL DE TRATAMIENTOS y siempre que el equipo veterinario del PROVEEDOR lo considere necesario, podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado designado por el proveedor para que sea asistida.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Los servicios autorizados para CONTROL DE TRATAMIENTO en centro veterinario son los siguientes:

- Tratamiento sintomático de casos leves. Pacientes compensados sin riesgo de vida (gastritis, enteritis, alergias, dolores articulares, otitis, conjuntivitis)

- Realización de plan sanitario (vacunación y desparasitación)
- Extracción de muestras de sangre para análisis
- Seguimiento evolutivo de pacientes compensados

2. ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE O ACCIDENTE.

Monto límite por evento \$6.400 – 2 eventos

En caso de que la MASCOTA necesite realizarse estudios o análisis a consecuencia de una ENFERMEDAD GRAVE o ACCIDENTE, el PROVEEDOR pondrá a disposición un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO para realizar los mismos. Este SERVICIO incluye: análisis de sangre, radiografía, electrocardiograma y ecografías; hasta el MONTO LÍMITE POR EVENTO. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

3. CONSULTA VETERINARIAS A DOMICILIO

Monto límite por evento \$3500 – 3 eventos.

En caso de que la MASCOTA requiera atención veterinaria a domicilio y siempre que el equipo veterinario del PROVEEDOR lo autorice, se enviará un médico veterinario al DOMICILIO RESIDENCIAL del CLIENTE para que la MASCOTA sea asistida. Servicio sujeto a disponibilidad de prestador en zona geográfica. Servicio programado con antelación de 24 a 48hs. El Excedente del Servicio, en caso de haberlo, quedará a cargo del Cliente. La prestación de servicios no aplica para servicios de urgencia.

4. REEMBOLSO DE REMIS

Monto límite \$6.500– 1 evento

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR realizara reembolso o reintegro del costo del taxi en caso de traslado a veterinaria por accidente. El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE

5. CONSULTAS VETERINARIAS TELEFÓNICA / APP IKE

Sin Límite

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR lo contactará telefónicamente o podrá realizarlo el cliente vía App con sus médicos veterinarios para que le den orientación sobre

padecimientos y/o cuidados de la MASCOTA. También brindará una segunda opinión en caso de ENFERMEDADES GRAVES en donde se requiera una recomendación de un veterinario.

Los médicos veterinarios del PROVEEDOR no recetarán medicamentos ni emitirán diagnósticos. Horario de atención 9 a 21 hs, los 7 días de la semana.

6. INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA.

Monto límite \$ 60.000– 1 evento

A solicitud del CLIENTE y en caso de necesitar una intervención quirúrgica causada por un ACCIDENTE o ENFERMEDAD GRAVE no preexistente al momento de la contratación de los SERVICIOS, el PROVEEDOR cubrirá el costo de la intervención quirúrgica hasta el MONTO LÍMITE POR EVENTO en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO.

El SERVICIO estará sujeto a previa evaluación y autorización del equipo veterinario del PROVEEDOR.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

7. INTERNACIÓN (post quirúrgica).

Monto límite \$25.000– 4 eventos

En caso de que la MASCOTA haya sido sometida a una intervención quirúrgica causada por un ACCIDENTE o ENFERMEDAD GRAVE no preexistente al momento de contratación de los SERVICIOS y necesite ser internado post cirugía, se le cubrirá el costo por 2 (dos) días de internación (no incluye descartables ni medicación); hasta el MONTO LÍMITE POR DIA. La internación se realizará en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO por el PROVEEDOR. El SERVICIO está sujeto a previa evaluación y autorización del equipo veterinario del PROVEEDOR.

El Excedente del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

8. VACUNACIÓN.

Monto limite por evento \$4.000 – 2 eventos

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR gestionará y cubrirá el costo de una vacuna y su aplicación en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO. El SERVICIO debe ser solicitado con un mínimo de 72 horas de anticipación.

9. CASTRACIÓN.

Monto límite por \$11.000– Único evento

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo de la castración de la MASCOTA en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO.

10. CONSULTA VETERINARIA PROGRAMADA

Monto limite por evento \$ 7500 – 2 eventos.

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR coordinará una consulta veterinaria programada siempre que el equipo veterinario del

PROVEEDOR lo considere necesario, podrá llevar a su mascota a un centro veterinario autorizado designado por el proveedor para que sea asistida.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

Los servicios autorizados son los siguientes:

- Tratamiento sintomático de casos leves. Pacientes compensados sin riesgo de vida (gastritis, enteritis, alergias, dolores articulares, otitis, conjuntivitis)
- Realización de plan sanitario (vacunación y desparasitación)
- Extracción de muestras de sangre para análisis
- Seguimiento evolutivo de pacientes compensados

11. BAÑO PARA MASCOTAS.

Monto limite por evento \$3.200 – 2 eventos

El PROVEEDOR cubrirá el costo de un baño en un CENTRO VETERINARIO AUTORIZADO Y DESIGNADO.

Este SERVICIO se prestará en la ciudad del DOMICILIO RESIDENCIAL del CLIENTE y deberá ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación, y estará sujeto a disponibilidad horaria del CENTRO DESIGNADO.

El CLIENTE podrá optar por realizar el baño en un centro estético a su elección, previamente autorizado por el PROVEEDOR en cuyo caso se cubrirá hasta el MONTO LÍMITE POR EVENTO.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

(B) COORDINACION

1. REFERENCIACIÓN Y ORIENTACION EN ADIESTRAMIENTO TELEFONICO.

Sin límite de montos y eventos

A solicitud del CLIENTE, el PROVEEDOR lo orientará telefónicamente sobre adiestramiento para la MASCOTA, y en caso de requerirlo se le proveerá de referencias sobre establecimientos cercanos a su zona de residencia su DOMICILIO RESIDENCIAL.

2. REFERENCIAS VETERINARIAS TELEFONICAS

Sin Límite de montos y eventos

Información telefónica acerca de: guardería de mascotas, clínicas y hospitales veterinarios, estéticas caninas, tiendas de accesorios para mascotas, criaderos, pensiones, adiestramiento, concursos caninos, alimento, SERVICIOS funerarios, albergues, vacunación, asilos, esterilización, organismos protectores, rehabilitación y ortopedia, lazarillos, spas, colocación de chips de localización, EVENTOS especiales, limpieza dental, cirugía de orejas, amputación, cementerios, castración, travel y orientación para viajes, desparasitaciones, adopción, urgencias 24 horas, paseadores,

criaderos, parejas, laboratorios, rayos, estudios, Pet Shops, restaurantes Pet Friendly, cirugías en caso de ACCIDENTE. COMPRA de mascotas y referencia sobre vendedor.

3. GUARDERÍA EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN, INCAPACIDAD DEL DUEÑO O VACACIONES

Monto límite: \$7.500 – 1 evento

En caso de que el CLIENTE tenga alguna incapacidad o necesite estar hospitalizado por 5 (cinco) días o más, o se encuentre de vacaciones por 5 (cinco) días corridos o más, el PROVEEDOR brindará el SERVICIO de guardería para la MASCOTA hasta el monto máximo cubierto.

El CLIENTE deberá proveer el alimento de la MASCOTA, y entregar fotocopia de las vacunas e información sobre aspectos de la condición física y el temperamento de la misma. Este SERVICIO se prestará en la ciudad del DOMICILIO RESIDENCIAL hasta el MONTO LÍMITE por EVENTO.

El Excedente del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

(C) SERVICIOS

1. DESCUENTO EN COMPRA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS

Sin límite de montos y eventos.

El PROVEEDOR brinda a disposición del BENEFICIARIO su red de proveedores para acceder a un precio preferencial sobre la compra de alimentos y accesorios para mascotas.

El descuento variara según la zona, el local y producto.

2. PIPETAS ANTIPULGAS Y GARRAPATAS

Monto límite \$3.500– 1 evento

El PROVEEDOR brinda a disposición del BENEFICIARIO su red de proveedores para acceder a un precio preferencial sobre la compra de pipetas antipulgas y garrapatas.

El descuento variara según la zona, el local y producto.

3. DESCUENTO EN MEDICAMENTOS

Hasta 30% de descuento (Tope de reintegro\$4000) – 1 evento.

El PROVEEDOR brinda a disposición del BENEFICIARIO su red de proveedores para acceder a un precio preferencial sobre la compra de medicamentos.

El descuento variara según la zona, el local y producto.

4. ORIENTACION PARA VIAJES

Sin Límite de montos y eventos

El PROVEEDOR brindará telefónicamente información requerida por el CLIENTE relacionada a viajes con la MASCOTA como la documentación, control sanitario, aplicación de microchip.

5. CREMACIÓN.

Monto límite: \$11.000 – Único evento

A solicitud del CLIENTE y a consecuencia del fallecimiento de la MASCOTA, el PROVEEDOR coordinará y cubrirá los costos de cremación de esta. El CLIENTE deberá informar al PROVEEDOR dentro de las 24 horas posteriores al fallecimiento de la MASCOTA; pasado ese plazo, el PROVEEDOR no estará obligado a la prestación del SERVICIO.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

6. AYUDA Y REEMBOLSO DE GASTOS POR PUBLICACION DE AVISOS POR EXTRAVIO.

Monto límite por año: \$3.000– 1 evento

En caso de extravío de la MASCOTA, el PROVEEDOR le brindará reembolso o reintegro sobre los gastos ocasionados por publicación de avisos por extravío de la mascota hasta el MONTO LÍMITE POR EVENTO colaborando en la búsqueda y localización a través de publicaciones en redes sociales.

-
2. Comunicar al PROVEEDOR, tan pronto como tenga conocimiento sobre toda clase de correspondencia, documentación, citas, notificaciones, reclamaciones o requerimientos, relacionados con cualquier caso que hubiese sufrido al amparo de alguna de las coberturas del presente.
 3. Notificar cualquier cambio de DOMICILIO RESIDENCIAL de inmediato al PROVEEDOR ya que los SERVICIOS de ASISTENCIA MASCOTAS se prestarán únicamente en el domicilio registrado como lugar del DOMICILIO RESIDENCIAL del CLIENTE. A falta de dicha notificación, el PROVEEDOR considerará al CLIENTE como responsable de los costos y gastos incurridos a causa de una situación de asistencia.
 4. Facilitar una jaula, correa, bozal o cualquier elemento necesario para el control y/o traslado del animal, al momento del requerimiento de un SERVICIO.
 5. Verificar con el PROVEEDOR y solicitar su expresa autorización previa a la realización de cualquier gasto relacionado con la prestación de los SERVICIOS.

compañía o vigilancia que residan de forma permanente con el CLIENTE en su DOMICILIO RESIDENCIAL) según los usos y costumbres o cuya tenencia en cautiverio se considere ilegal.

Las condiciones de este SERVICIO podrán ser modificadas en el futuro. En caso de que el CLIENTE no desee continuar con las prestaciones del SERVICIO contratado podrá solicitar la baja de este en forma gratuita comunicándose al 0800-122-1453

El consumidor tiene derecho a revocar la presente operación comercial durante el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la fecha que se celebró el contrato, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El consumidor comunicará fehaciente dicha revocación al PROVEEDOR. Los gastos de devolución son por cuenta del PROVEEDOR.

El EXCEDENTE del SERVICIO, en caso de haberlo, quedará a cargo del CLIENTE.

(D) LEGAL

1. ASESORAMIENTO LEGAL Y EN CASO DE DAÑOS A TERCEROS TELEFONICO.

Sin Límite de montos y eventos.

En caso de que el CLIENTE haya sido demandado o detenido por daños a terceros causados por su MASCOTA, de manera tal que requiera asesoramiento legal, el PROVEEDOR brindará al CLIENTE los SERVICIOS profesionales de abogados

designados por ella, las 24 horas del día los 365 días del año, para ayudarlo y orientarlo legalmente.

B. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE se obliga bajo el presente a:

1. En caso de que la MASCOTA sufra alguna situación que requiera la prestación de los SERVICIOS, deberá reportarlo al PROVEEDOR, a los números telefónicos 0800-122-2747, debiendo proporcionar al coordinador del SERVICIO la siguiente información:
 - a) Datos del CLIENTE tales como nombre completo, DNI y Domicilio Residencial.
 - b) Identificación de la MASCOTA (especie, raza, nombre, edad, color, etc.).
 - c) Lugar donde se encuentra y el número telefónico donde el PROVEEDOR pueda contactar al CLIENTE, así como todos los datos que el coordinador de la asistencia le solicite para localizarlo.
 - d) Descripción del problema y SERVICIO solicitado. Estar presente en cualquiera de los casos derivados de un SERVICIO.

6. Entregar, en caso de que aplique un REINTEGRO, toda la documentación que solicite el PROVEEDOR para la acreditación del dinero dentro de los 30 días corridos de realizados dichos gastos. En caso de superar dicho plazo el PROVEEDOR no estará obligado a proceder con el REINTEGRO.

Los SERVICIOS descriptos, configuran la única obligación a cargo del PROVEEDOR y en ningún caso otorgará un REINTEGRO al CLIENTE por las sumas que éste hubiera abonado fuera de los SERVICIOS aquí mencionados y/o que no hayan sido previamente autorizados por el PROVEEDOR.

C. EXCLUSIONES GENERALES.

El PROVEEDOR no estará obligado a la prestación de los SERVICIOS en las siguientes situaciones:

1. Cuando el CLIENTE no otorgue información clara, precisa, completa y veraz para la identificación de la MASCOTA.
2. Cuando el CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este condicionado.
3. Cuando el CLIENTE actúe de mala fe.
4. Cuando los SERVICIOS sean solicitados como consecuencia directa o indirecta de huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos,

manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.

5. Cuando el CLIENTE solicite un SERVICIO para una MASCOTA que no sea aquella para la cual contrató el SERVICIO.

6. Cuando los SERVICIOS sean solicitados para mascotas que no sean consideradas animales domésticos (Perros o gatos, destinados a compañía o vigilancia que residan de forma permanente con el CLIENTE en su DOMICILIO RESIDENCIAL) según los usos y costumbres o cuya tenencia en cautiverio se considere ilegal.

Las condiciones de este SERVICIO podrán ser modificadas en el futuro. En caso de que el CLIENTE no desee continuar con las prestaciones del SERVICIO contratado podrá solicitar la baja de este en forma gratuita comunicándose al 0800-122-1453

El consumidor tiene derecho a revocar la presente operación comercial durante el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la fecha que se celebró el contrato, sin responsabilidad alguna. Esta facultad no puede ser dispensada ni renunciada. El consumidor comunicará fehaciente dicha revocación al PROVEEDOR. Los gastos de devolución son por cuenta del PROVEEDOR.

ANEXO B
COSTOS.

En los términos de la Clausula Tercera de la Propuesta al cual se agrega el presente Anexo, AON pagara al PROVEEDOR, la suma de \$3000 (pesos tres mil).- + IVA. Mensuales, por cada BENEFICARIO vigente al cierre de cada mes

Ambas Partes acuerdan que la fecha de corte para la facturación será a mes vencido.

Los Servicios identificados en el presente ANEXO A, así como su alcance, serán efectivos para la totalidad de la cartera de BENEFICIARIOS indicada por AON.

